

Contam Repetidas Suplicas y mas quando V. y sus caualles y
Capitulares no han conuertido en sus propios usos ni utilida-
dades las dichas cantidades mandadas p[re]sentar antes de
Conel mayor zelo y aplicacion mirando al beneficio de sus ve-
zinos siempre se han Incurrido en In demerzados
del gravamen de sus Regalimientos Considerando Im-
practicable desto por los mismos motivos anteriormente
Representados a dho Consejo, en lo que han cumplido con la
obligacion de sus oficios que transiende al vnico y particu-
lar encargo de Clauero de dha R[ea]l Confesion al Exporado
Don Juan Diego en quien no reside la obligacion que tiene
V. y dho sus capitulares de responder a Su Mage[stad] en la Le-
xualidad de sus Reales Ordenes en la diversidad de negocios
y Urgencias que han ocurrido y ocurren del Real Seruicio
y Cuydados y economia de esta R[ep]ublica en lo que siempre
se han temerado con su Lealtad, Loyas y Razones de vera es-
tad. Y para adho Consejo de Hacienda p[re]sentando lo
p[re]fido con los testimonios que lo justifican y siguen sa-
car de los papeles y instrumentos que se han reconocido Imple-
rando el auxilio y paternal amor de Su Mage[stad] para que se
mande suspender las dhas p[re]sentaciones p[re]uencidas
en los Decretos de dho Consejo de sus y Reyno nuevo de Mayo
de dho año de diez y siete, y que no solo las p[re]sentaciones de sus Im-
poues si las demas que se deuen y aduocaren de la mis ma

Al

